



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 152-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 09 de diciembre de 2019.

## VISTOS:

El Oficio N° 0368-2019-DNFPE/JNE de registro N° 0032464, de fecha 07 de agosto de 2019, presentado por el Jurado Nacional de Elecciones; Informe N° 314-2019-OPV-GDS/MPP, de fecha 05 de setiembre de-2019, de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 1639-2019-GAJ/MPP, de fecha 07 de octubre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 534-2019-GM/MPP, de fecha 12 de noviembre, de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde –

Son atribuciones del Alcalde:

- 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
- 2.- Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
- 3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440, estipula:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (...)

Artículo 6°.- Garantías electorales

(...)



*La municipalidad provincial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones, JNE, para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral.*

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 081-2019-C/PPP, de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura. Y se autorizó al señor Alcalde de esta municipalidad a suscribir el citado Convenio;

Que, con Oficio N° 0368-2019-DNFPE/JNE de registro N° 0032464, de fecha 07 de agosto de 2019, dirigido a la Jefa de La Oficina Secretaría General, el Jurado Nacional de Elecciones, devuelve el proyecto de convenio indicando que la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos del JNE, planteó observaciones a los ejemplares, para la subsanación de los mismos. Para tal efecto, adjunta copia del Memorando N° 167-2019-GDNAJ/JNE, en el cual se indica que el referido proyecto no ha sido elaborado conforme al modelo de convenio que se encuentra en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones, asimismo, que se deben llenar todos los datos correspondientes a la Municipalidad en la parte introductoria del convenio, dando a conocer además que quien actúa como representante del Jurado Nacional de Elecciones para la suscripción de dicho Convenio es la Directora Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (e) Sra. Yéssica Elisa Clavijo Chipoco;

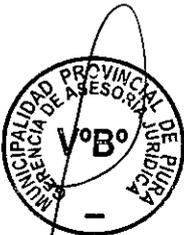
Que, con Informe N° 314-2019-OPV-GDS/MPP, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Oficina de Participación Vecinal remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe Técnico N° 03-2019-MFPO.TAD-GDS en el que se indicó que se ha proyectado el correspondiente convenio subsanando las observaciones señaladas por el Jurado Nacional de Elecciones denominado. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura.

Asimismo, indicó que, la suscripción del indicado convenio, es de suma importancia, por cuanto permitirá que los diferentes procesos de elecciones de autoridades de Centros Poblados en nuestra jurisdicción, se realicen con la garantía de que se contará con el asesoramiento técnico-legal y la correspondiente fiscalización del ente autorizado, en este caso por el Jurado Nacional de Elecciones; y, que, va a permitir que los procesos eleccionarios, se lleven a cabo cumpliendo los plazos que se establezcan y se solucionen las controversias que se presenten antes o después del proceso, en forma legal e inmediata, y se logre que los Centros Poblados cuenten con sus autoridades en forma oportuna y con arreglo a la normatividad legal vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1639-2019-GAJ/MPP, de fecha 07 de octubre de 2019, manifestó que, siendo que la Ley N° 28440, permite que las municipalidades provinciales puedan celebrar convenios con el JNE, para que los procesos electorales de los Centros Poblados cuenten con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral, a fin de garantizar el correcto desarrollo de los procesos electorales, y que la suscripción del presente Convenio no compromete a gasto alguno para ambas partes.

Ahora bien, siendo que el Convenio había sido aprobado y que fue objeto de observaciones resulta conveniente dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 081-2019-C/PPP, más aún si se han elaborado los nuevos proyectos subsanando las observaciones planteadas por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó y recomendó que, estando a lo establecido en la normatividad citada, y a lo informado por la Oficina de Participación Vecinal y Gerencia de



Desarrollo Social. Opina que, resulta factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asesoría y fiscalización de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura. Por lo que, lo deriva a la Comisión de Participación Vecinal, para la emisión del dictamen respectivo, y posteriormente elevarlo al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Previo a ello, se debe dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 081-2019-C/CPV de fecha 10 de setiembre de 2019;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen N° 06-2019-CPV/CPV de fecha 03 de diciembre de 2019, recomienda al pleno del Concejo:

- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asesoría y fiscalización de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura.
- Se deje sin efecto el Acuerdo Municipal N° 081-2019-C/CPV, de fecha 10 de julio de 2019, conforme manifestó la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1639-2019-GAJ/MPP.
- Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asesoría y fiscalización de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, en Sesión Ordinaria N° 25-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, se acordó por unanimidad:

**PRIMERO:** Adecuar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asesoría y fiscalización de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado por Acuerdo Municipal N° 081-2019-C/CPV de fecha 10 de julio de 2019, al modelo de convenio alcanzado por el Jurado Nacional de Elecciones.

**SEGUNDO:** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asesoría y fiscalización de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de Once ( 11 ) Cláusulas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abogado JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asesoría y fiscalización de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura”.

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adecuar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asesoría y fiscalización de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado



por Acuerdo Municipal N° 081-2019-C/PPP de fecha 10 de julio de 2019, al modelo de convenio alcanzado por el Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asesoría y fiscalización de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de Once ( 11 ) Cláusulas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abogado JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asesoría y fiscalización de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Gerencia Municipal, disponga al Gerente de Desarrollo Social, supervise el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE al Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Participación Vecinal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Silvia del Pilar Almaraz Maurieto

